

Constancia Secretarial: El 10 de mayo de 2023 ingresa al Despacho con subsanación de demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00411

Subsanada la demanda y teniendo en cuenta que el título base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI PRIMERA ETAPA** y en contra de **LUIS RAMON AYALA BARRERA**, por los siguientes conceptos y sumas:

1.- \$21.560.563 por conceptos de cuotas de administración incluidos los intereses en mora causados entre el 01 de marzo de 2017 y el 31 de octubre de 2022, tal como consta en el certificado expedido por el administrador.

2.- \$2.854.485 M/cte., por concepto de cuotas de garaje, incluidos los intereses de mora, causados entre el 01 de marzo de 2017 al 31 de octubre de 2022, tal como consta en el certificado expedido por el administrador.

3.- \$286.626 M/cte., por concepto de cuotas de fondo de reserva, causado entre el 01 de marzo 2017 al 31 de octubre de 2022, tal como consta en el certificado expedido por el administrador.

4.- \$21.000 M/cte., por concepto de contribución, causados entre el 01 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2019, tal como consta en el certificado expedido por el administrador.

5.- \$697.349 M/cte., por concepto de cuotas de canales, causados entre el 01 de marzo de 2018 al 31 de octubre de 2021, tal como consta en el certificado expedido por el administrador.

6.- \$2.444.172 M/cte., por concepto de cuotas de póliza inmueble área común, incluidos los intereses por mora, causados entre el 01 de marzo de 2017 al 31 de octubre de 2022, tal como consta en el certificado expedido por el administrador.

7.- \$325.300 M/cte., por concepto de cuotas de póliza de garaje área común contribución, incluidos los intereses de mora, causados entre el 01

de marzo de 2017 al 31 de octubre de 2022, tal como consta en el certificado expedido por el administrador.

8.- \$340.000 M/cte., por concepto de cuotas de edificio D1-D2, causados entre el 01 de marzo de 2017 al 31 de octubre de 2022, tal como consta en el certificado expedido por el administrador.

9.- \$12.000.000 M/cte., por concepto de cuotas ascensor Bloque D1-D2, causados entre el 01 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022, tal como consta en el certificado expedido por el administrador.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

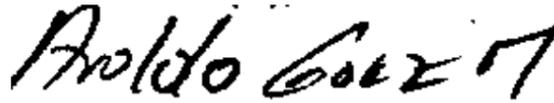
Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a JOSE ORLANDO ALVIRA OLIVERO, como apoderada(o) de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 029 del 19 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6574cb90461e3e6d50c13f9d7d164a8d0a668a9bbeb39bcb82b3b079b17c3c49**

Documento generado en 15/05/2023 09:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>